



RESOLUCION R-Nº 0430-15

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 ABR 2015

Expte. Nº 23.063/15

Hernán SOSA: y VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 1 por el Dr. Carlos

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita el pago del subsidio por fallecimiento del Dr. Marcelo Daniel MARCHIONNI, quien se desempeñaba como docente de la Facultad de Humanidades de esta Universidad, fallecido el día 18 de febrero de 2014, en razón del vínculo de convivencia.

QUE al respecto ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 15.721, informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

"I.- Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Jurídica por Tesorería General (fs. 5), para dictamen respecto de la nota del Dr. Carlos Hernán Sosa presentada en fecha 4/3/15 -conforme cargo de recepción (fs.1), por la que solicita el pago del subsidio por fallecimiento del Dr. Marcelo Daniel Marchionni, docente de la Facultad de Humanidades, fallecido el 18/2/14. Adjunta copias autenticadas por escribano público de D.N.I (fs. 2), de la partida de defunción del Dr. Marchionni (fs. 3) y de la Sentencia de fecha 5/2/15 recaída en proceso de información sumaria (fs. 4) a los fines de acreditar el vínculo con el causante.

II.- Analizada la petición de fs. 1 y teniendo presente la Res. CS 253/07 que establece la obligatoriedad del pago del subsidio por fallecimiento del personal de esta Universidad Nacional, en los términos y alcances del Decreto 1343/74; cabe señalar que esta última norma, en el art. 7º, apartado III, Anexo I, regla este subsidio a favor de los derechohabientes del agente fallecido, prescribiéndose en el apartado IV del mismo dispositivo, que tal subsidio deberá abonarse dentro de los treinta (30) días de producido el hecho que los generó. Transcurrido un año de ocurrido el deceso sin haberse solicitado dichos beneficios se perderá el derecho a su percepción.

En el caso bajo examen, la petición de fs.1 fue realizada el 4/3/15, esto es transcurrido más de un año de ocurrido el deceso del Dr. Marchionni (18/2/14, conforme surge de la partida de defunción de fs.3), por lo que deviene extemporánea la solicitud de pago del subsidio por fallecimiento, de acuerdo a las normas vigentes arriba citadas..."

QUE por lo expuesto aconseja al Sr. Rector rechazar la solicitud de fs. 1, notificándose de la resolución a dictarse fehacientemente al peticionante.

Por ello y atento a lo aconsejado a fs. 6 vta por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud efectuada por el Dr. Carlos Hernán SOSA, por resultar el mismo extemporáneo conforme a la normativa vigente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución y en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 15.721 de ASESORÍA JURÍDICA.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese con copia al interesado. Cumplido siga a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE-RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA